I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 2104/93 DEL CONSEJO

de 22 de julio de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1382/91 relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (2),

Considerando que, con la creación del espacio económico europeo (EEE), la gestión del mercado de los productos de la pesca mejoraría si existiesen estadísticas armonizadas sobre los desembarques de dichos productos en todos los países del EEE;

Considerando que, en el punto 25 del Anexo XXI del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) se han comprometido a transmitir a la Comisión datos mensuales sobre los desembarques de productos de la pesca realizados por barcos pertenecientes a la Comunidad y a la AELC y, con carácter facultativo, por barcos de terceros países en dichos países, desde enero de 1995 a más tardar;

Considerando que la necesidad de disponer de estadísticas armonizadas exige que los datos transmitidos por los Estados miembros de la CEE con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1382/91 del Consejo (3) se hagan extensivos a los desembarques realizados por barcos de la AELC y, con carácter facultativo, por barcos de terceros países;

Considerando que los datos suplementarios que se solicitan suelen ya ser recogidos y tratados por las autoridades competentes de los Estados miembros de la Comunidad;

Considerando que, al aplicar el Reglamento (CEE) nº 1382/91, se han detectado algunas discrepancias menores en la determinación de los productos sobre los cuales se requiere la información, y que es deseable introducir un formato armonizado para la transmisión de datos en soportes magnéticos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituirá el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1382/91 por el siguiente texto:

«*Artículo 1*

Cada Estado miembro transmitirá a la Comisión datos sobre la cantidad y el precio medio de los productos de la pesca desembarcados en el mismo por buques pesqueros comunitarios y por buques de la AELC cada mes civil en su territorio, teniendo debidamente en cuenta el Reglamento (Euratom, CEE) nº 1588/90 del Consejo, de 11 de junio de 1990, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de los datos amparados por el secreto estadístico (*).

A efectos del presente Reglamento, los desembarques de productos de la pesca estarán constituidos por:

— los productos desembarcados por buques pesqueros u otros componentes de la flota pesquera,

— los productos desembarcados en puertos no comunitarios por buques de Estados miembros al amparo del documento T2M anejo al Reglamento (CEE) nº 137/79 de la Comisión (**), y

— los productos transbordados a buques de países terceros desde buques pesqueros comunitarios y otros componentes de la flota pesquera comunitaria dentro del territorio del Estado miembro considerado.

Cada Estado miembro hará lo necesario para que, salvo cuando se concedan excepciones y exclusiones con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 4 del artículo 5, los datos que se transmitan se refieran a todos los desembarques de productos de la pesca enumerados en el Anexo I durante el mes civil de que se trate. Sin embargo, se podrá recurrir a técnicas de muestreo para calcular hasta un 10 % del

(1) DO nº C 84 de 25. 3. 1993, p. 6.
(2) DO nº C 150 de 31. 5. 1993.
(3) DO nº L 133 de 28. 5. 1991, p. 1.

peso de los productos de la pesca desembarcados en dicho mes. Las técnicas de muestreo empleadas se comunicarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 5.

(*) DO nº L 151 de 15. 6. 1990, p. 1.

(**) DO nº L 20 de 27. 1. 1979, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3399/91 (DO nº L 320 de 22. 11. 1991, p. 19). ».

Artículo 2

Se sustituirá el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1382/91 por el siguiente texto :

« *Artículo 4*

1. Los Estados miembros cumplirán sus obligaciones con la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, transmitiendo los datos en soporte magnético con arreglo al formato indicado en el Anexo IV.

2. En el caso de que los Estados miembros tuvieran dificultades para transmitir los datos en soporte magnético, éstos podrán comunicarse a la Comisión en la forma indicada en el Anexo III. ».

Artículo 3

Se sustituirán los Anexos I, II y III del Reglamento (CEE) nº 1382/91 por los Anexos que figuran en el Anexo A del presente Reglamento.

Se añadirá el Anexo IV que figura en el Anexo B del presente Reglamento al Reglamento (CEE) nº 1382/91.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de julio de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

M. OFFECIERS-VAN DE WIELE

ANEXO A

« ANEXO I

LISTA DE PRODUCTOS DE LA PESCA PARA LOS QUE SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Código	Especies	Presentación
CDZ	Bacalao *(Gadus morhua, Boreogadus saida, Gadus ogac)*	Entero fresco Eviscerado fresco Entero congelado Filetes congelados En salazón
HAD	Eglefino *(Melanogrammus aeglefinus)*	Entero fresco Eviscerado fresco Entero congelado Filetes congelados
POK	Carbonero *(Pollachius virens)*	Entero fresco Eviscerado fresco Entero congelado Filetes congelados
HKE	Merluza *(Merluccius spp.)*	Entera fresca Eviscerada fresca Entera congelada Descabezada y eviscerada congelada Filetes congelados Congelada, otras presentaciones
WHG	Merlán *(Merlangius merlangus)*	Entero fresco Eviscerado fresco Entero congelado Filetes congelados
LNZ	Maruca *(Molva spp.)*	Entera fresca Eviscerada fresca Entera congelada Filetes congelados
POL	Abadejo *(Pollachius pollachius)*	Entero fresco Eviscerado fresco Entero congelado Filetes congelados
BIB	Faneca *(Trisopterus luscus)*	Fresca
NOP	Faneca noruega *(Trisopterus esmarkii)*	Fresca
WHB	Bacaladilla *(Micromesistius poutassou)*	Fresca
PLE	Solla *(Pleuronectes platessa)*	Entera fresca Eviscerada fresca Entera congelada Filetes congelados
SOL	Lenguado común *(Solea vulgaris)*	Entero fresco Eviscerado fresco Entero congelado Filetes congelados
MEG	Gallo *(Lepidorhombus spp.)*	Fresco Entero congelado
DAB	Limanda *(Limanda limanda)*	Fresca Congelada
LEM	Falsa limanda *(Microstomus kitt)*	Fresca Congelada

Código	Especies	Presentación
RED	Gallineta nórdica *(Sebastes spp.)*	Fresca Entera congelada Filetes congelados
MNZ	Rape *(Lophius spp.)*	Entero fresco Colas frescas Colas congeladas
BOZ	Boga *(Boops spp.)*	Fresca Congelada
PIC	Caramel *[Spicara (= Maena) spp.]*	Fresco Congelado
CGZ	Congrio *(Conger spp.)*	Fresco Congelado
GUX	Rubio *(Triglidae)*	Fresco Congelado
MUL	Liza *(Mugilidae)*	Fresca Congelada
HER	Arenque *(Clupea harengus)*	Fresco Entero congelado Filetes congelados
PIL	Sardina *(Sardina pilchardus)*	Fresca Congelada
ANE	Boquerón *(Engraulis encrasicolus)*	Fresco Congelado
SPR	Espadín *(Sprattus sprattus)*	Fresco
ALB	Atún blanco *(Thunnus alalunga)*	Fresco Congelado
YFT	Rabil *(Thunnus albacares)*	Fresco Congelado
SKJ	Listado *(Katsuwonus pelamis)*	Fresco Congelado
BET	Patudo *(Thunnus obesus)*	Fresco Congelado
BFT	Atún rojo *(Thunnus thynnus)*	Fresco Congelado
SWO	Pez espada *(Xiphias gladius)*	Fresco Congelado
TUN	Otros atunes *(Thunnini)*	Frescos Congelados
MAC	Caballa del Atlántico *(Scomber scombrus)*	Fresca Congelada
MAZ	Otras caballas *(Scomber japonicus, Scomber australasicus)*	Frescas Congeladas
JAX	Jurel *(Trachurus spp.)*	Fresco Congelado
SRX	Raya *(Rajiformes)*	Fresca Congelada
DGZ	Mielga *(Squalus acanthias, Scyliorhinus spp.)*	Fresca Congelada
NEP	Cigala *(Nephrops norvegicus)*	Entera fresca Colas frescas Colas congeladas
CNZ	Quisquilla *(Crangon spp.)*	Fresca Congelada

Código	Especies	Presentación
PDZ	Camarón *(Pandalidae)*	Fresco Congelado
CRE	Buey de mar *(Cancer pagurus)*	Fresco Congelado
CRS	Nécora *(Portunus spp.)*	Fresca
LBE	Bogavante *(Homarus gammarus)*	Fresco Colas congeladas
SCE	Vieira *(Pecten maximus)*	Fresca
SQC	Calamar *(Loligo spp.)*	Fresco Congelado, limpio Congelado, no limpiado
SQX	Pota voladora y pota europea *(Todarodes saggittatus, Illex spp.)*	Fresca Congelada, limpia Congelada, no limpiada
OMZ	Calamares (otros) *(Omnastrephidae)*	Fresco Congelado, limpio Congelado, no limpiado
OCZ	Pulpo *(Octopus spp.)*	Fresco Congelado
CTL	Choco *(Sepia officinalis, Rossia macrosoma, Sepiola rondeleti)*	Fresco Congelado
FIN	Otros pescados	Frescos Congelados
CRU	Otros crustáceos	Frescos Congelados
MOL	Otros moluscos	Frescos Congelados

ANEXO II

DEFINICIONES QUE HABRÁN DE UTILIZARSE AL PRESENTAR LOS DATOS SOBRE DESEMBARQUES DE PRODUCTOS DE LA PESCA

Unidades

Peso: El peso registrado habrá de ser el peso del producto desembarcado.

El peso deberá indicarse en toneladas con un decimal.

Precio medio: El precio medio deberá calcularse en moneda nacional por tonelada. Para los productos que no se vendan de inmediato se hará un cálculo estimativo del precio medio con arreglo a un método adecuado.

Destino

Consumo humano: Se incluirán aquí todos los productos destinados al consumo humano en el momento de ser vendidos por primera vez, o que se desembarquen un virtud de contrato u otro tipo de acuerdo con destino al consumo humano. Se excluirán las cantidades destinadas al consumo humano que, en el momento de ser vendidas por primera vez, se retiren del mercado para consumo humano en razón de las condiciones del mercado, de normas de higiene o por otras causas similares.

Usos industriales: Se incluirán aquí todos los productos desembarcados específicamente para su transformación en harina o aceite o para el consumo de animales, además de las cantidades destinadas originariamente al consumo humano que en el momento de su primera venta no hayan sido vendidas para ese fin.

Presentación

Filetes: Se refiere al trozo de carne cortado en paralelo a la espina central de un pescado por su lado izquierdo o derecho, siempre que se hayan quitado la cabeza, las vísceras, las aletas (dorsales, anales, caudales, ventrales, pectorales) y las espinas (vértebras, ventrales o costales, bronquiales o estribos, etc.) y ambos lados no estén unidos, por ejemplo por el lomo o el vientre.

Pescado entero: Se refiere al pescado no eviscerado.

Limpio: Se refiere a los calamares a los que se han quitado los tentáculos, la cabeza y las vísceras.

Pescado congelado: Pescado tratado mediante congelación para conservar sus cualidades propias, cuya temperatura media se ha reducido a − 18 °C o inferior.

Pescado fresco: Pescado que no ha sido tratado para conserva, ni salado, ni congelado, y que sólo ha sido sometido a refrigeración. Generalmente se presenta entero o eviscerado.

Pescado en salazón: Pescado, por lo general descabezado y eviscerado, conservado en sal o en salmuera.

Nacionalidad y ámbito de aplicación

Los datos habrán de incluir todos los productos desembarcados por buques pesqueros de la Comunidad y de la AELC en puertos del Estado miembro que presente el informe. No se exigirá al Estado miembro que presente el informe, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento, que informe de los desembarques de sus buques en puertos que no sean sus puertos nacionales.

Los datos deberán incluir los productos que se descarguen en el territorio del Estado miembro al amparo del documento T2M contemplado en el Reglamento (CEE) nº 137/79 de la Comisión. Se incluirán asimismo los productos transbordados a buques de países terceros desde buques pesqueros comunitarios y de la AELC y otros componentes de la flota pesquera comunitaria y de la AELC que se descarguen dentro del territorio de ese Estado miembro.

Buques de la Comunidad: Buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro de la Comunidad o que están registrados en un Estado miembro de la Comunidad.

Buques de la AELC: Buques que enarbolan pabellón de un país miembro de la AELC o que están registrados en un país miembro de la AELC.

Buques de terceros países: Buques que enarbolan pabellón de un país distinto de los países de la Comunidad y de la AELC o que están registrados en un país distinto de los países de la Comunidad y de la AELC.

ANEXO III

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 1

ESTADÍSTICA DE DESEMBARQUES

Desembarques del mes de de 19.. País

Especie	Buques comunitarios		Buques de la AELC		Buques de terceros países (1)	
	Cantidad	Precio	Cantidad	Precio	Cantidad	Precio
Para consumo humano :						
Bacalao (CDZ)						
Entero fresco						
Eviscerado fresco						
Entero congelado						
Filetes congelados						
En salazón						
Eglefino (HAD)						
Entero fresco						
Eviscerado fresco						
Entero congelado						
Filetes congelados						
Carbonero (POK)						
Entero fresco						
Eviscerado fresco						
Entero congelado						
Filetes congelados						
Merluza (HKE)						
Entera fresca						
Eviscerada fresca						
Entera congelada						
Descabezada y eviscerada congelada						
Filetes congelados						
Congelada, otras presentaciones						
Merlán (WHG)						
Entero fresco						
Eviscerado fresco						
Entero congelado						
Filetes congelados						
Maruca (LHZ)						
Entera fresca						
Eviscerada fresca						
Entera congelada						
Filetes congelados						
Abadejo (POL)						
Entero fresco						
Eviscerado fresco						
Entero congelado						
Filetes congelados						
Solla (PLE)						
Entera fresca						
Eviscerada fresca						
Entera congelada						
Filetes congelados						

(1) Facultativo.

Especie	Buques comunitarios		Buques de la AELC		Buques de terceros países (1)	
	Cantidad	Precio	Cantidad	Precio	Cantidad	Precio
Lenguado común (SOL)						
Entero fresco						
Eviscerado congelado						
Entero congelado						
Filetes congelados						
Gallo (MEG)						
Fresco						
Congelado						
Limanda (DAB)						
Fresca						
Congelada						
Falsa Limanda (LEM)						
Fresca						
Congelada						
Gallineta nórdica (RED)						
Fresca						
Entera congelada						
Filetes congelados						
Rape (MNZ)						
Fresco						
Colas frescas						
Colas congeladas						
Boga (BOZ)						
Fresca						
Congelada						
Caramel (PIC)						
Fresco						
Congelado						
Congrio (CGZ)						
Fresco						
Congelado						
Rubio (GUX)						
Fresco						
Congelado						
Liza (MUL)						
Fresca						
Congelada						
Arenque (HER)						
Fresco						
Entero congelado						
Filetes congelados						
Sardina (PIL)						
Fresca						
Congelada						
Boquerón (ANE)						
Fresco						
Congelado						

(1) Facultativo.

Especie	Buques comunitarios		Buques de la AELC		Buques de terceros países (1)	
	Cantidad	Precio	Cantidad	Precio	Cantidad	Precio
Atún blanco (ALB)						
Fresco						
Congelado						
Rabil (YFT)						
Fresco						
Congelado						
Listado (SKJ)						
Fresco						
Congelado						
Patudo (BET)						
Fresco						
Congelado						
Atún rojo (BFT)						
Fresco						
Congelado						
Pez espada (SWO)						
Fresco						
Congelado						
Otros atunes (TUN)						
Frescos						
Congelados						
Caballa del Atlántico (MAC)						
Fresca						
Congelada						
Otras caballas (MAZ)						
Frescas						
Congeladas						
Jurel (JAX)						
Fresco						
Congelado						
Raya (SRX)						
Fresca						
Congelada						
Mielga (DGZ)						
Fresca						
Congelada						
Cigala (NEP)						
Entera fresca						
Colas frescas						
Colas congeladas						
Quisquilla (CNZ)						
Fresca						
Congelada						
Camarón (PDZ)						
Fresco						
Congelado						
Buey de mar (CRE)						
Fresco						
Congelado						

(1) Facultativo.

Especie	Buques comunitarios		Buques de la AELC		Buques de terceros países (1)	
	Cantidad	Precio	Cantidad	Precio	Cantidad	Precio
Nécora (CRS)						
Fresca						
Bogavante (LBE)						
Fresco						
Colas congeladas						
Vieira (SCE)						
Fresca						
Calamar (SQC)						
Fresco						
Congelado, limpio						
Congelado, no limpiado						
Pota voladora y Pota europea (SQX)						
Fresca						
Congelada, limpia						
Congelada, no limpiada						
Calamares (otros) (OMZ)						
Frescos						
Congelados, limpios						
Congelados, no limpiados						
Pulpo (OCZ)						
Fresco						
Congelado						
Choco (CTL)						
Fresco						
Congelado						
Otros pescados (FIN)						
Frescos						
Congelados						
Otros moluscos (MOL)						
Frescos						
Congelados						
Otros crustáceos (CRU)						
Frescos						
Congelados						
Para usos industriales						
Bacalao (CDZ)						
Eglefino (HAD)						
Carbonero (POK)						
Merlán (WHG)						
Faneca (BIB)						
Faneca noruega (NOP)						
Bacaladilla (WHB)						
Arenque (HER)						
Espadín (SPR)						
Otras especies						

(1) Facultativo. »

ANEXO B

« ANEXO IV

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS DATOS EN SOPORTES MAGNÉTICOS

1) Soportes magnéticos

Cintas magnéticas: Nueve pistas con una densidad de 1 600 o 6 250 BPI y codificación EDCDIC o ASCII, de preferencia etiquetadas. Si llevan etiqueta deberán contar con un código de fin de fichero.

Disquetes: Disquetes formateados en MS-DOS de 3,5", y 720 Kbyte o 1,4 Mbyte, o de 5,25" y 360 Kbyte o 1,2 Mbyte.

2) Formato de codeficación

Byte nº	Concepto	Observaciones
1 a 4	País	Código ISO de tres letrás (ej.: FRA = Francia)
5 a 6	Año	Ejemplo: 94 = 1994
7 a 8	Mes	Ejemplo: 01 = enero
9 a 11	Especie	Identificador de tres letras (ej.: CDZ = Bacalao)
12 a 13	Presentación	Véase la lista de códigos
14	Destino	Véase la lista de códigos
15 a 25	Cantidad	Toneladas con un decimal
26 a 36	Precio medio	Moneda nacional/tonelada
37	Nacionalidad del buque	Véase la lista de códigos

Notas

a) Los campos numéricos se justificarán a la derecha insertando espacios a la izquierda. Los campos alfanuméricos se justificarán a la izquierda insertando espacios a la derecha.

b) El peso registrado será el peso desembarcado.

c) Las cantidades menores de 50 kg se registrarán como « 0,0 ».

3) Lista de códigos

a) *Códigos de presentación*

Fresco	10
Entero fresco	11
Eviscerado fresco	12
Colas frescas	13
Descabezado y eviscerado fresco	16
Fresco, otras presentaciones	19
Congelado	20
Entero congelado	21
Eviscerado congelado	22
Colas congeladas	23
Congelado no cortado en filetes	25
Descabezado y eviscerado congelado	26
Congelado limpio	27
Congelado, sin limpiar	28
Congelado, otras presentaciones	29
En salazón	30
Ahumado	40
Precocinado	50
Precocinado, congelado y empaquetado	60

b) *Códigos de destino*

Consumo humano	1
Usos industriales	2
Usos desconocido	9

c) *Códigos de nacionalidad*

Buques de la CEE	1
Buques de la AELC	2
Buques de terceros países	3 »